



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°299-2016-MDC.A
CASTILLA, 23 de Mayo de 2016

VISTO:

El Informe N°045-2015-MDC-GAYF-SGC, de fecha 12 de Abril de 2015, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; Memorando N°186-2016-MDC-GM, de fecha 20 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°002-2016-CG/SOA, de fecha 29 de Febrero de 2016, la Contraloría General de la Republica, comunica que la Municipalidad Distrital de Castilla ha sido incluida en el Cronograma Anual de Designaciones del periodo 2016, el cual ha sido publicado a través del Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores financieros-INFOSAF es cumplimiento de la Directiva N°012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría";

Que, con Informe N°045-2015-MDC-GAYF-SGC, de fecha 12 de Abril de 2015, la Subgerencia de Contabilidad, solicita: Se designe a un coordinador y a la Comisión de Cautela para los años 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto por la Directiva N°012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría";

Que, con Memorando N°186-2016-MDC-GM, de fecha 20 de Mayo de 2016, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del Acto Resolutivo, designando a la Comisión Especial de Cautela para los años 2016 y 2017;

Que, de conformidad con en el Art°8 la normatividad en mención: "...el titular debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales deber ser abogado. El incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación. Adicionalmente, conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe..."

Que, asimismo, se encuentran impedidos de conformar la comisión los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En la misma línea, los miembros de la Comisión Especial de Cautela mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimiento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad. Todas las comunicaciones y/o decisiones de la Comisión de Cautela deberán ser efectuadas y adoptadas de manera colegiada;

Con la visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Comisión Especial de Cautela para los años 2016-2017, que estará conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Abg. Wilbort Martín Zafra Reynoso
Gerente de Asesoría Jurídica. | PRESIDENTE |
| 2. CP. Oscar Neptali Cortez Calle
Gerente de Servicios Públicos Locales. | MIEMBRO |
| 3. Lic. Rosa Fanny Merino Palacios
Subgerente de Transportes, Tránsito y Vialidad. | MIEMBRO |
| 4. El titular del órgano de Control Institucional (OCI) o su representante | MIEMBRO |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 299-2016-MDC.A

CASTILLA, 23 de Mayo de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión Especial de Cautela, el cumplimiento de las siguientes funciones específicas, según lo establecido en Art 9° de la R.C N°063-2007-CG de 22 de Febrero, 2007.

- Cautelar la entrega oportuna de la información requerida por las Sociedades a través de las unidades responsables encargadas.
- Efectuar las coordinaciones y adoptar las acciones necesarias destinadas a brindar a las Sociedades el correspondiente apoyo administrativo en la realización de la auditoría.
- Verificar que las garantías otorgadas por las Sociedades cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 58° y 59° del Reglamento de Sociedades de Auditoría. Asimismo, en caso de modificación contractual por ampliación de plazo de entrega de informes o retribución económica adicional, verificará que se prorrogue la vigencia o monto de las garantías según corresponda.
- Emitir opinión sobre las modificaciones contractuales en el plazo establecido en el artículo 61° del Reglamento. En caso que la modificación contractual se realice por demora en la entrega de información, deberá señalar las acciones realizadas conforme a sus funciones.
- Mantener un registro de control de asistencia del equipo de auditoría contratado, verificando su identidad e indicando los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, firma, hora de ingreso y salida del personal conformante, así como incidencias presentadas si fuere el caso. Respecto del personal adicional al equipo de auditoría contratado, verificará su formalización, con la respectiva modificación contractual. La sociedad debe cumplir las disposiciones que imparta la CEC respecto de este registro.
- Verificar la habilitación profesional vigente de los integrantes del equipo y de la sociedad desde el inicio hasta el fin de la auditoría.
- Informar directamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría sobre los casos de incumplimiento contractual e irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones, así como las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de dos (2) días hábiles de conocido los hechos.
- Presentar al titular de la entidad y al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría el informe sobre cumplimiento de obligaciones contractuales, según lo establecido en el presente reglamento.
- Otras que le encargue el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a todas las Gerencias y Sub Gerencias, brindar las facilidades del caso, en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad de Auditoría.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Contraloría General de la República; a los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados en el Artículo 1°; a las Gerencias y Sub Gerencias, y al órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ruiz
ALCALDE